

01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2da. y 3ra. FILA

	VALORES
01.01. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	730.000
01.02. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	515.000
01.03. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	345.000
01.04. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	355.000
01.05. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	265.000
01.06. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	215.000
01.07. SEPULTACIÓN ADICIONAL NICHOS PERPETUO SEGÚN ART. N° 32	760.000
01.08. ARRIENDO COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE POR 05 AÑOS POR ÁNFORA (2°, 3° y 4°)	370.000

OBSERVACIÓN: ES OBLIGACIÓN REGLAMENTARIA QUE LOS NICHOS DE LOS PABELLONES: CERRO CHEPE Y DE 1ra.AVENIDA, UTILICEN LA TAPA DE MÁRMOL QUE INCLUYEN. EL VALOR ES DE \$110.000.-

02.- NICHOS CORRIENTES 1ra. 4ta. y 5ta. FILA

02.01. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	590.000
02.02. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	410.000
02.03. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	300.000
02.04. ARRIENDO NICHOS PROVISORIO ADULTO TRAMO UNO (01 AÑO)	130.000
02.05. ARRIENDO NICHOS PROVISORIO ADULTO TRAMO DOS (06 MESES)	100.000
02.06. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	350.000
02.07. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	260.000
02.08. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	200.000
02.09. SEPULTACIÓN ADICIONAL NICHOS PERPETUO SEGÚN ART. N° 32	610.000
02.10. ARRIENDO COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE POR 05 AÑOS POR ÁNFORA (1°, 5° y 6°)	320.000

OBSERVACIÓN: SOBRE EL VALOR DE ARRIENDO DE NICHOS SE DEBE ADICIONAR EL DERECHO DE RENOVACIÓN O SEPULTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA

03.- VENTAS DE SEPULTURAS

03.01. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLONES 1° AVENIDA (LADO TALCAHUANO)	4.850.000
03.02. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLONES 1° AVENIDA (PABELLÓN CERRO GAVILÁN)	4.850.000
03.03. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLÓN BÍO BÍO (NRO. 32)	4.500.000
03.04. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) CASCO HISTÓRICO (CON REVESTIMIENTO)	9.805.000
03.05. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) JARDÍN LOS ÁLAMOS (CON REVESTIMIENTO)	9.805.000
03.06. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) JARDÍN LAMAS (CON REVESTIMIENTO)	9.010.000
03.07. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) 1° AVDA. LADO THNO. (CON REVESTIMIENTO)	9.805.000
NOTA: LAS SEPULTURAS QUE NO CONSIDERAN REVESTIMIENTO, DEBERÁN SER CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE, CON UN CONTRATISTA AUTORIZADO	
03.10. VENTA NICHOS PERPETUO PARA REDUCCIONES (PAB. 30)	1.300.000
03.11. VENTA NICHOS PERPETUO PARA REDUCCIONES (1° AVDA.)	1.450.000
03.12. VENTA COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE (1°, 5° y 6°)	650.000
03.13. VENTA COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE (2°, 3° y 4°)	860.000

04.- VALORES DE SEPULTACIONES

04.01. SEPULTACIÓN EN NICHOS (TODOS LOS PABELLONES DE NICHOS)	80.000
04.02. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEO Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	150.000
04.03. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	175.000

04.04. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	120.000
04.05. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	150.000
04.06. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y MAUSOLEOS DE SOC. Y CONGREGACIONES	150.000
04.07. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	160.000
04.08. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	185.000
04.09. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS EN PATIO COMÚN POR 05 AÑOS PARA ADULTOS	150.000
04.10. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS EN PATIO COMÚN POR 05 PARA PÁRVULOS	110.000
05.- EXHUMACIONES	
05.01. EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OTRO CEMENTERIO	300.000
05.02. EXHUMACIÓN PARA TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO	120.000
05.03. EXHUMACIÓN PARA REDUCIR RESTOS Y COLOCAR EN OSARIO	80.000
05.04. EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	150.000
06.- RENOVACIONES	
06.01. RENOVACIÓN DE NICHOS	40.000
06.02. RENOVACIÓN SEPULTURAS EN TIERRA	40.000
07.- TERRENOS	
07.01. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LAS PALMERAS I y II	2.500.000
07.02. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LOS ALERCES	3.600.000
07.03. DE 2.00 x 2.50 MTS PATIO 20	5.000.000
07.04. DE 2.00 x 2.70 MTS AVDA. G. MISTRAL	5.500.000
07.05. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LAS HORTENSIAS	3.600.000
07.06. DE 2.40 x 3.00 MTS PATIO LAS HORTENSIAS	7.200.000
07.07. DE 3.00 x 3.00 MTS PATIO LAS HORTENSIAS	9.000.000
07.08. METRO ² PARA AMPLIACIÓN DE TERRENO CON CAMBIO TIPO SEPULT. NO PATRIMONIAL	1.500.000
07.09. METRO ² SECTOR PATRIMONIAL	1.820.000
07.10. DE 1.00 x 2.40 MTS 1º AVENIDA (LADO TALCAHUANO)	4.300.000
07.11. DE 1.00 x 2.40 MTS MIRADOR DEL BOSQUE	5.000.000
07.12. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LOS TILOS	3.500.000
07.13. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LAS ACACIAS 01 y 02	3.600.000
07.14. DE 1.00 x 2.40 MTS JARDÍN ESPAÑA SECTOR PATRIMONIAL	5.000.000
07.15. DE 1.00 x 2.40 MTS JARDÍN FRANCÉS SECTOR PATRIMONIAL	5.000.000
07.16. DE 1.00 x 2.40 MTS JARDÍN ZAÑARTU SECTOR PATRIMONIAL	5.000.000
07.17. DE 1.00 x 2.40 MTS JARDÍN DOÑA AMALIA SECTOR PATRIMONIAL	5.000.000
08.- TRANSFERENCIAS	
08.01. DERECHOS SOBRE TASACIÓN EFECTUADA POR EL CEMENTERIO	10%
09.- CONSTRUCCIONES	
09.01. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO NETO APROBADO POR	15%

EL CEMENTERIO

10.- INSCRIPCIONES DE CONSTRUCTORES O CONTRATISTAS

10.01. INSCRIPCIÓN ANUAL 1ª CATEGORIA	800.000
10.02. INSCRIPCIÓN ANUAL 2ª CATEGORIA	700.000
10.03. INSCRIPCIÓN ANUAL 3ª CATEGORIA	35.000
10.04. INSCRIPCIÓN ANUAL 4ª CATEGORIA	25.000
10.05. COMPRA DE BASES VIGENTES PARA POSTULAR A CONTRATISTAS	60.000

11.- OTROS DERECHOS

11.01. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MARCO Y PLANCHA GRANDE DE MÁRMOL	35.000
11.02. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PLANCHA DE MÁRMOL CON JARDINERA	30.000
11.03. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR LIBROS Y PERGAMINOS DE MÁRMOL	25.000
11.04. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PANCHAS CHICAS DE MÁRMOL	20.000
11.05. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MARCOS DE GRANITO	30.000
11.06. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MESAS JARDINERAS (SEPULTURAS PERPETUAS COLECTIVAS)	60.000
11.07. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PANCHAS DE GRANITO CON JARDINERA	20.000
11.08. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR REJAS METÁLICAS (180x80x40 Cm. Adultos y 60x50x 40 Cm. Párvulos)	20.000
11.09. DERECHOS POR TAPIAR NICHOS DE BÓVEDAS Y MAUSOLEOS	60.000
11.10. REPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ADORNO	20.000
11.11. LAVADO DE SEPULTURAS (DIARIO)	25.000
11.12 ACCESO VEHICULAR TERCERA EDAD Y CAPACIDADES DIFERENTES	800
11.13 TAPA DE MÁRMOL NICO GRANDE (ARRIENDO)	110.000
11.14 TAPA DE MÁRMOL NICO CHICO O COLUMBARIO (ARRIENDO)	70.000

12.- CERTIFICADOS Y TÍTULOS

12.01. TÍTULO POR COMPRA DE TERRENO	25.000
12.02. CERTIFICADO DE SEPULTACIÓN (HASTA 50 AÑOS)	7.000
12.03. COPIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD	40.000
12.04. CERTIFICADO DE CREMACIÓN NACIONAL	7.000
12.05. CERTIFICADO DE CREMACIÓN PARA TRASLADO CENIZAS AL EXTRANJERO	20.000
12.06. CERTIFICADO DE SEPULTACIÓN (SUPERIOR A 50 AÑOS)	25.000
12.07. COPIA LEGAJO DOCUMENTACIÓN ALMACENADA LEY DE TRANSPARENCIA HASTA 20 PÁG.	25.000
12.08. CERTIFICADO DE TASACIÓN DE SEPULTURA	10.000

13.- RENOVACIÓN DERECHOS POR TERRENOS VENCIDOS

13.01. DEL VALOR VIGENTE (TASACIÓN)	50%
-------------------------------------	-----

14.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

14.01. DEL VALOR DEL TERRENO VIGENTE (TASACIÓN)	10%
---	-----

15.- ARANCELES DE FUNCIONARIOS (MEDIANTE SOLICITUD CON VºBº)

Según Oficio A.C. N° 134-17 de fecha 21-Dic-2017 (Sólo derechos)	70%
--	-----

16.- DERECHOS DE CREMACIÓN

16.01. SERVICIO DE CREMACIÓN ADULTOS	1.310.000
--------------------------------------	-----------

16.02. SERVICIO DE CREMACIÓN ADULTOS - A FUTURO	1.150.000
16.03. SERVICIO DE CREMACIÓN PARA MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD O REDUCCIONES	860.000
16.04. SERVICIO DE CREMACIÓN PARA MENORES HASTA 07 AÑOS DE EDAD Y NONATOS	515.000
16.05. ÁNFORA ADICIONAL NACIONAL DE COBRE ADULTOS	70.000
16.06. ÁNFORA ADICIONAL NACIONAL DE COBRE PÁRVULOS	55.000
16.07. ÁNFORA ADICIONAL LOVE URNS GRANDE DESDE	180.000
16.08. ÁNFORA ADICIONAL LOVE URNS PEQUEÑA	90.000
16.09. ÁNFORA ADICIONAL LOVE URNS RELICARIOS	75.000
16.10. SERVICIO ADICIONAL CÁMARA DE CONSERVACIÓN, DIARIO (HASTA 30 DÍAS)	35.000
16.11. SERVICIO DE REINCINERACIÓN DE CENIZAS	250.000
16.12. SERVICIO DE VELATORIO (48 HRS.) PARA SERVICIOS DE SEPULTACIÓN	100.000
16.13. SERVICIO USO TEMPLO ECUMÉNICO PARA SERVICIOS DE SEPULTACIÓN	100.000

17.- SEPULTACIONES ÁNFORAS

17.01. SEPULTACIÓN EN NICHOS	45.000
17.02. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEO Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	85.000
17.03. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	100.000
17.04. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	70.000
17.05. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	100.000
17.06. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y MAUSOLEOS DE SOC. Y CONGREGACIONES	100.000
17.07. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA	95.000
17.08. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	107.000
17.09. SEPULTACIÓN EN COLUMBARIOS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	45.000
17.10. SEPULTACIÓN EN COLUMBARIOS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	50.000

OBSERVACIÓN: ES OBLIGACIÓN REGLAMENTARIA QUE LOS COLUMBARIOS DE LOS PABELLONES: CERRO CHEPE Y DE 1ra.AVENIDA ARRENDADOS, UTILICEN LA TAPA DE MÁRMOL QUE INCLUYEN. EL VALOR ES DE \$70.000.-

OBSERVACIONES

1. ESTOS ARANCELES REPRESENTAN LAS OPERACIONES Y/O PRODUCTOS DE MAYOR UTILIZACIÓN Y EXISTENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, LO QUE NO IMPLICA QUE EN LA PRÁCTICA SE PUEDAN PRESENTAR SITUACIONES NO TIPIFICADAS, LAS CUALES QUEDARÁN A CRITERIO TÉCNICO Y REGLAMENTARIO DEL DIRECTOR DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE REGISTRO, LOS INGRESOS SE IMPUTARÁN EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE O EN OTROS INGRESOS, SI NO CLASIFICARA PRECISAMENTE EN ALGUNA.

2. ESTE DOCUMENTO NO CONTEMPLA LAS CAMPAÑAS COMERCIALES QUE PUDIERAN DESARROLLARSE. EN CADA CASO SE PRESENTA DOCUMENTO FORMAL A LA SECRETARÍA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, AUTORIZANDO ASÍ LOS VALORES Y/O DESCUENTOS A APLICAR.

3. LA DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN, POSEE FACULTADES PARA EFECTUAR DESCUENTOS E INCLUSO EXENCIONES TOTALES, SI ALGÚN CASO POSEE LOS FUNDAMENTOS NECESARIOS PARA ELLO. LO ANTERIOR, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN.